



**Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro**

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. CONSAR 0372

Dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al servicio profesional de carrera considerando el criterio de igualdad y no discriminación

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 10 de abril de 2003 y su última reforma publicada en el mismo medio de difusión el 9 de enero de 2006 y los artículos 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y en los Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el D.O.F. el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-1-M2C016P-0001243-E-C-P
Denominación	SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA
Adscripción	Vicepresidencia Jurídica
Rama de Cargo	Asuntos jurídicos
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	N33
Remuneración	\$ 58,829.00 (Treinta y Cuatro Mil, Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> SOMETER A CONSIDERACIÓN SUPERIOR LOS PROYECTOS DE ASESORÍA JURÍDICA A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CONSAR, EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. PROPONER, PARA APROBACIÓN SUPERIOR, LA ORIENTACIÓN JURÍDICA QUE SE PROPORCIONE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONSAR QUE PERMITA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONTROL LEGAL INTERNO. ELABORAR Y PONER A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL LAS BASES DE COLABORACIÓN Y DE CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE PUEDAN LLEGAR A CELEBRAR LA CONSAR A SOLICITUD DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES Y, EN SU CASO, PARA SOMETERLO PARA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONSAR. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO ASISTIR EN LO CONDUCENTE PARA SU APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGOR. LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO LEGAL, RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS. LLEVAR A CABO LAS DEMÁS ACTIVIDADES EN MATERIA FINANCIERA Y LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES O LAS QUE LE HAYAN SIDO DELEGADAS



II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES			
	Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.	Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas	Carrera Genérica: Derecho
	Grado de Avance: Titulado		
	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	3 años como mínimo en áreas de:	
		Área de Experiencia Requerida	Área General
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislaciones Nacionales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Organización Jurídica
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Administración Pública	
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco normativo del SAR y CONSAR - Nociones Generales de la Administración Pública Federal	
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados, Negociación y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	
	Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	

1. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-1-M2C009P-0001288-E-C-P
Denominación	DICTAMINADOR
Adscripción	Vicepresidencia Jurídica
Rama de Cargo	Asuntos jurídicos
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	O33
Remuneración	\$ 34,750.00 (Treinta y Cuatro Mil, Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto.
Funciones	<p>1. CONOCER Y ANALIZAR DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES EN DICHS SISTEMAS, SUS CONSEJEROS, CONTRALORES NORMATIVOS, DIRECTIVOS, COMISARIOS, APODERADOS, FUNCIONARIOS Y DEMÁS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS.</p> <p>2. REALIZAR LOS PROYECTOS DE NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, A SUS CONSEJEROS, CONTRALORES NORMATIVOS, DIRECTIVOS, COMISARIOS, APODERADOS, FUNCIONARIOS Y DEMÁS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRAN A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN DICHS SISTEMAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 O 99 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, SEGÚN CORRESPONDA.</p>





	<p>3. REALIZAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, AMONESTACIONES, SUSPENSIONES, REMOCIONES E INHABILITACIONES PARA SOMETERLOS AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO O AL PRESIDENTE DE LA CONSAR Y, EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, SUS CONSEJEROS, CONTRALORES NORMATIVOS, DIRECTIVOS, COMISARIOS, APODERADOS, FUNCIONARIOS Y DEMÁS PERSONAS QUE LES PRESTEN SUS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DELEGATORIOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>4. LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL COBRO EFECTIVO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA CONSAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ANTE EL SAT Y BANXICO.</p> <p>5. CONOCER Y ANALIZAR LOS ASUNTOS QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SANCIONES DEBA COMUNICAR LA OPINIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>6. APOYAR EN LA PRÁCTICA DE LAS VISITAS ESPECIALES Y DE INVESTIGACIÓN CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE LES RESULTEN APLICABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE ACTOS U OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA O PARA FINANCIAR EL TERRORISMO Y PUEDAN UBICARSE EN LOS SUPUESTOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>7. REALIZAR EL PROYECTO DE INFORME QUE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SANCIONES COMUNIQUE A LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE ACTOS U OMISIONES QUE PROBABLEMENTE CONSTITUYAN LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL O DE HECHOS QUE PUDIERAN UBICARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 400 BIS DEL MISMO CÓDIGO.</p>
--	--

II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES

	Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.	Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas	Carrera Genérica: Derecho
	Grado de Avance: Titulado		
	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	3 años como mínimo en áreas de:	
		Área de Experiencia Requerida	Área General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislaciones Nacionales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Organización Jurídica
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> - Defensa Jurídica de la CONSAR - Marco normativo del SAR y CONSAR 	
Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados, Negociación y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.		





	Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).
--	--------------------------	---

BASES DE PARTICIPACIÓN

Periodo de Registro	La inscripción o el registro de las y los candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx , la cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y servirá de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los candidatos. El concurso comprende las siguientes etapas que se cumplirán en la Ciudad de México, de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Actividad	Fecha o plazo*
	Publicación de convocatoria	22 de marzo de 2023
	Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 22 de marzo del 2023 al de 04 de abril de 2023
	Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 22 de marzo del 2023 al de 04 de abril de 2023
	Exámenes de conocimientos	Hasta el 19 de junio de 2023 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar
	Evaluación de habilidades	Hasta el 19 de junio de 2023 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar
	Evaluación de la experiencia	Hasta el 19 de junio de 2023
	Valoración del mérito	Hasta el 19 de junio de 2023
	Cotejo documental	Hasta el 19 de junio de 2023
	Entrevista	Hasta el 19 de junio de 2023
	Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 19 de junio de 2023
	<p>NOTA: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas, previa notificación a las y los candidatos a través del Portal www.trabajaen.gob.mx, en virtud del número de participantes o situaciones de contingencia. Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada, conforme a los lineamientos que al efecto emitió la Secretaría de la Función Pública. *Los días establecidos para Examen de conocimientos, Evaluación de habilidades, Evaluación de la experiencia, Valoración del mérito, Cotejo documental, Entrevista, Fallo del concurso y notificación a las y los finalistas; marcan la fecha límite de determinación para el desahogo de cada una de las etapas, de conformidad con el numeral 201 de Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario</p>	





	<p>Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, así como sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión.</p>
<p>Requisitos de participación</p>	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Cabe aclarar que las Áreas de Estudios y Carreras Genéricas señaladas en la presente convocatoria se toman con base en los Catálogos de Carreras que se encuentran publicados actualmente en el portal de TrabajaEn, por lo que para las carreras que no se encuentren expresamente señaladas, el Comité Técnico de Selección podrá determinar si cumplen con las necesidades del perfil y descripción del puesto requerido.</p> <p>Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.</p> <p>De acuerdo al numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, que dice “Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán”.</p> <p>En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>Reactivación de folios</p>	<p>Las y los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 6, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs. conforme lo señala el numeral 214 que especifica que corresponde al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. Asimismo, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartados no procederá cuando la o el aspirante cancele su participación al concurso y exista duplicidad de registros en TrabajaEn. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.





	<ul style="list-style-type: none"> Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. <p>Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>
--	--

I. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS EXAMENES

Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial y todas las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional.		
Sistema de Puntuación	Subetapa	Nivel de Puesto	Factor de ponderación en Puntos
	a) Examen de conocimientos	Todos los niveles	30 Puntos
	b) Evaluación de Habilidades	Todos los niveles	10 Puntos
	c) Evaluación de la Experiencia	Todos los niveles	15 Puntos
	d) Evaluación del Mérito	Todos los niveles	15 puntos
	e) Entrevista	Todos los niveles	30 Puntos
Reglas de Valoración	<p>a) Examen de Conocimientos.- La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener una calificación inferior a 60, en una escala de 0 a 100. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha evaluación. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.</p> <p>b) Evaluación de Habilidades.- Consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha evaluación. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts.</p> <p>c) Evaluación de la Experiencia.- Consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Orden en los puestos desempeñados; Duración en los puestos desempeñados; Experiencia en el sector público; Experiencia en el sector privado; Experiencia en el sector social; 		





	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.</p> <p>Evaluación del Mérito. Consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación: 15 pts.</p> <p>Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito.</p> <p>La Dirección de Recursos Humanos con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos.</p> <p>d) Entrevista. - El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). <p>Se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha entrevista.</p> <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.</p>
--	--

II. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

<p>Documentación requerida</p>	<p>Las y los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta para su cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum vitae de TrabajaEn, detallado y actualizado. 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, certificado oficial que así lo acredite con el 100% de créditos cubiertos. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector vigente, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla militar liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
---------------------------------------	---





	<p>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>8. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p> <p>9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso y que avalen períodos completos (fecha de inicio y fecha de conclusión).</p> <p>10. Para realizar la valoración del mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.</p> <p>11. Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se toman en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se le hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.</p> <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria.</p> <p>12. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatos deberán revisar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito podrán consultar la metodología que se encuentra en la siguiente liga: www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito.</p> <p>La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que ésta CONSAR no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez y de VIH/SIDA.</p>
--	---

III. EXÁMENES	
Temario	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de las y los candidatos en





	la página electrónica www.trabajen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Citatorios	La CONSAR comunicará a las y los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos.
Publicación y vigencia de resultados	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p> <p>En cumplimiento al artículo 35 del RLSPCAPF que dice en su segundo párrafo: "Los resultados aprobatorios de los exámenes y las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año"; en la CONSAR tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate.</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la o el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 6, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección de Recursos Humanos, de 10:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR.</p> <p>En los casos de las y los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de las y los candidatos, mismos que aparecen en la página www.trabajen.gob.mx, en el apartado "Mis exámenes".</p>
Supuestos y plazos en que se podrá solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones	<p>En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, se aplica el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, que refiere: "En los casos en los que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos, o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", por lo que ésta petición deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 6 Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P.14210, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Humanos, de 10:00 a 14:00 hrs.</p>





IV. ENTREVISTAS	
Número de candidatos a entrevistar	<p>Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de las y los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de las y los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos (as) que hubieren aprobado."</p> <p>El número de candidatos (as) a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos (as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo candidato (a).</p> <p>En caso de no contar con al menos un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.</p>
V. FALLO	
Determinación	<p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección de acuerdo al numeral 235 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y II. Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o III. Desierto el concurso. <p>Se considerará finalista a las y los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: http://www.gob.mx/consar/documentos/consar-administracion-recursos-humanos-bolsa-de-trabajo.</p> <p>Cuando el/la ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p>





<p>Declaración de concurso desierto</p>	<p>Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato (a) se presente al concurso; II. Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque, sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>
<p>Reserva de aspirantes</p>	<p>Las y los aspirantes que obtengan una calificación mínima de sesenta (60) y no resulten ganador (a) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p> <p>El Comité Técnico de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres.</p> <p>El artículo 36 antepenúltimo párrafo del RLSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.</p>

VI. DISPOSICIONES GENERALES

<p>Inconformidades y Recurso de Revocación</p>	<p>Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, 2º Piso, Colonia CTM Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México; en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> <p>Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p>
<p>Protección de datos</p>	<p>En el portal www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</p>
<p>Generales</p>	<p>Además de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el presente concurso se efectúa en apego al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y sus últimas modificaciones.</p> <p>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p>





	<p>Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico de Profesionalización de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>
<p>Medios de comunicación para la atención de dudas</p>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono (55) 3000-2694. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: crrreteria@consar.gob.mx, de la Subdirección de Profesionalización.</p>

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023

El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaria Técnica

Raquel Ramírez López
Directora de Recursos Humanos





TEMARIO O GUÍA DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

PLAZA: SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA

06-D00-1-M2C016P-0001243-E-C-P

I. MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Título Primero, Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías, artículos 1º al 29; Capítulo II, De los Mexicanos, artículo 31.
- Título Tercero, Capítulo I, De la División de Poderes, artículo 49; Capítulo III, Del Poder Ejecutivo, artículos 80, 89, 90, 92 y 93.
- Título Cuarto. De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado, artículos 108 al 114.
- Título Sexto. Del Trabajo y de la Previsión Social, artículo 123.
- Título Séptimo. Prevenciones Generales, artículos 133 y 134.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

2. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- Capítulo I. Disposiciones Preliminares, artículos 1º al 4º.
- Capítulo II. De la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Sección I. De la Comisión, artículo 5º; Sección II. De los Órganos de Gobierno, artículos 6º al 17.
- Capítulo III. De los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Sección I. De las Administradoras de Fondos para el Retiro, artículos 18 al 38; Sección II. De las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, artículos 39 al 48; Sección III. Disposiciones Comunes, artículos 49 al 56; Sección IV. De las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, artículos 57 al 63 y Sección V. De las Relaciones entre las Administradoras y los Grupos y Entidades Financieras y de los Conflictos de Interés, artículos 64 al 73.
- Capítulo IV. De la Cuenta Individual y de los Planes de Pensiones Establecidos por Patrones o Derivados de Contratación Colectiva, Sección I. De la Cuenta Individual, artículos 74 al 81, Sección II. Del Registro de Planes de Pensiones Establecidos por Patrones o Derivados de Contratación Colectiva, artículos 82 y 83.
- Capítulo V. De la Supervisión de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Sección I. De la Contabilidad, artículos 84 al 88; Sección II. De la Supervisión, artículos 89 al 95 y Sección III. De la Intervención Administrativa y Gerencial, artículos 96 al 98.
- Capítulo VI. De las sanciones Administrativas, artículos 99 al 102.
- Capítulo IX. De las Disposiciones Generales, artículos 111 al 123.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

3. Ley del Seguro Social.

- Título Primero. Disposiciones Generales, Capítulo Único, artículos 1 al 10.
- Título Segundo. Del Régimen Obligatorio, Capítulo I. Generalidades, artículos 11 al 26 y Capítulo VI. Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, artículos 152 al 200.



Ley del Seguro Social.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

4. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- Título Primero. De las Disposiciones Generales, artículos 1º al 16.
- Título Segundo. Del Régimen Obligatorio, Capítulo VI. Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, artículos 76 al 108.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

5. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

- Artículos del 1º al 5, 29, 30, 32, 34, 35, 37 al 40, 43, 43bis y 59.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

6. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Del Título Primero. Disposiciones Generales, Capítulo II. De los Sujetos Obligados, artículos 9 a 16.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Del Título Primero. Disposiciones Generales, Capítulo II. De los Principios Generales. Sección Segunda. De los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 9 a 22. Capítulo III. De los Sujetos Obligados, artículos 23 a 26.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

7. Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- Del Capítulo I. Disposiciones Preliminares al Capítulo XVII. Disposiciones Generales.
- Del Capítulo XIII. De la Inspección de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Del Capítulo XIV. De la Vigilancia de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>

8. Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

- Título Primero. Bases de Organización, artículos 1 y 2.
- Título Segundo. Estructura, Capítulo Primero, De la Junta de Gobierno, artículos 3 al 5, Capítulo Segundo, Del Comité Consultivo y de Vigilancia, artículos 6 y 7; Capítulo Tercero, De la Presidencia, artículos 8 y 9; Capítulo Cuarto, De las Facultades Genéricas de los Titulares de las Vicepresidencias y de las Coordinaciones Generales, artículo 10; Capítulo



- Quinto, De las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Direcciones Generales Adjuntas y el Órgano Interno de Control, artículos 22 y 25.
- Título Tercero. Disposiciones Generales, artículos 28 al 35.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/norma/reglamento.htm>

II. Normatividad emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

1. DISPOSICIONES de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- Título Primero, Disposiciones Generales.
- Título Tercero, De la Operación de las Administradoras y de las Empresas Operadoras, Capítulo II, De la Administración de Fondos de Previsión Social, Sección I, De los servicios de las Administradoras, Capítulo III, De las Prestadoras de Servicio.
- Título Cuarto, De las Bases de Datos, Capítulo I Disposiciones Generales, Sección III, De los atributos de las Cuentas Individuales, Capítulo II, De la actualización de datos de los trabajadores, artículos 123 a 125, Capítulo III, De la Asignación de Cuentas Individuales.
- Título Quinto, Del Registro, Apertura y Traspaso de Cuentas Individuales.
- Título Sexto De la Administración de Cuentas Individuales, Capítulo I, Del Expediente Electrónico, Capítulo IV, De la Elección de Sociedades de Inversión, Capítulo XII, De la Disposición y Transferencia de Recursos.
- Título Séptimo, Del Procedimiento para el Envío de Documentos Digitales y Notificaciones por Correo Electrónico de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

<http://www.consar.gob.mx/>

2. DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

- Capítulo I. Disposiciones comunes, de la disposición Primera a Décima Segunda.
- Capítulo II: Del Régimen de Inversión de las Sociedades de Inversión, de la disposición Décima Tercera a la Décima Sexta.
- Capítulo III: Sociedades de Inversión Adicionales, disposición Vigésima Séptima y Vigésima Octava.

<http://www.consar.gob.mx/>

3. DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

- Título I, Disposiciones Generales.
- Título II, De la Administración de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión, Capítulo I, Del Comité de Riesgos Financieros al Capítulo III, Del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero.
- Título III, Disposiciones en Materia de Inversiones, Capítulo I, De los Comités de Inversión y Capítulo III, Del Manual de Inversión.
- Título VI, Del Acceso a los Mercados Internacionales, Capítulo I, De los Mecanismos de Acceso a los Mercados Internacionales.



4. DISPOSICIONES de carácter general en materia de publicidad de los sistemas de ahorro para el retiro.

- Capítulo I, Disposiciones Generales al Capítulo V, Generalidades.

<http://www.consar.gob.mx/>

5. DISPOSICIONES de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores.

- Capítulo I, Disposiciones Generales, artículos 1 y 2, Sección VII, De los Exámenes de Control, artículos 29 al 33, Capítulo III De las Funciones y Obligaciones del Agente Promotor, artículos 38 al 44, Capítulo IV, De la Responsabilidad de las Administradoras por los Actos que Realicen sus Agentes Promotores, artículos 45 al 62.

<http://www.consar.gob.mx/>

6. RESOLUCION por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 91 de la Ley de Sociedades de Inversión.

- Capítulo II, Política de Identificación del Cliente, Disposiciones tercera a novena.
- Capítulo II. Política de Conocimiento del Cliente, Disposiciones décima a décima séptima.

<http://www.consar.gob.mx/>

Bibliografía:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
2. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
3. Ley del Seguro Social.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
4. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
5. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
6. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
8. Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.





<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>

9. Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/norma/reglamento.htm>
10. Normatividad emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
<http://www.consar.gob.mx/>
11. Normatividad emitida por otros Organismos, Dependencias o Entidades.
<http://www.consar.gob.mx/>





TEMARIO O GUÍA DE ESTUDIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

PLAZA: DICTAMINADOR

06-D00-1-M2C009P-0001288-E-C-P

I. MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

9. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Título Primero, Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías, artículos 1º al 29; Capítulo II, De los Mexicanos, artículo 31.
- Título Tercero, Capítulo I, De la División de Poderes, artículo 49; Capítulo III, Del Poder Ejecutivo, artículos 80, 89, 90, 92 y 93.
- Título Cuarto. De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado, artículos 108 al 114.
- Título Sexto. Del Trabajo y de la Previsión Social, artículo 123.
- Título Séptimo. Prevenciones Generales, artículos 133 y 134.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

10. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- Capítulo I. Disposiciones Preliminares, artículos 1º al 4º.
- Capítulo II. De la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Sección I. De la Comisión, artículo 5º; Sección II. De los Órganos de Gobierno, artículos 6º al 17.
- Capítulo III. De los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Sección I. De las Administradoras de Fondos para el Retiro, artículos 18 al 38; Sección II. De las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, artículos 39 al 48; Sección III. Disposiciones Comunes, artículos 49 al 56; Sección IV. De las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, artículos 57 al 63 y Sección V. De las Relaciones entre las Administradoras y los Grupos y Entidades Financieras y de los Conflictos de Interés, artículos 64 al 73.
- Capítulo IV. De la Cuenta Individual y de los Planes de Pensiones Establecidos por Patronos o Derivados de Contratación Colectiva, Sección I. De la Cuenta Individual, artículos 74 al 81, Sección II. Del Registro de Planes de Pensiones Establecidos por Patronos o Derivados de Contratación Colectiva, artículos 82 y 83.
- Capítulo V. De la Supervisión de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Sección I. De la Contabilidad, artículos 84 al 88; Sección II. De la Supervisión, artículos 89 al 95 y Sección III. De la Intervención Administrativa y Gerencial, artículos 96 al 98.
- Capítulo VI. De las sanciones Administrativas, artículos 99 al 102.
- Capítulo IX. De las Disposiciones Generales, artículos 111 al 123.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

11. Ley del Seguro Social.

- Título Primero. Disposiciones Generales, Capítulo Único, artículos 1 al 10.



- Título Segundo. Del Régimen Obligatorio, Capítulo I. Generalidades, artículos 11 al 26 y Capítulo VI. Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, artículos 152 al 200.

Ley del Seguro Social.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

12. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- Título Primero. De las Disposiciones Generales, artículos 1º al 16.
- Título Segundo. Del Régimen Obligatorio, Capítulo VI. Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, artículos 76 al 108.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

13. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

- Artículos del 1º al 5, 29, 30, 32, 34, 35, 37 al 40, 43, 43bis y 59.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

14. Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- Del Capítulo I. Disposiciones Preliminares al Capítulo XVII. Disposiciones Generales.
- Del Capítulo XIII. De la Inspección de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Del Capítulo XIV. De la Vigilancia de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>

15. Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

- Título Primero. Bases de Organización, artículos 1 y 2.
- Título Segundo. Estructura, Capítulo Primero, De la Junta de Gobierno, artículos 3 al 5, Capítulo Segundo, Del Comité Consultivo y de Vigilancia, artículos 6 y 7; Capítulo Tercero, De la Presidencia, artículos 8 y 9; Capítulo Cuarto, De las Facultades Genéricas de los Titulares de las Vicepresidencias y de las Coordinaciones Generales, artículo 10; Capítulo Quinto, De las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Direcciones Generales Adjuntas y el Órgano Interno de Control, artículos 22 y 25.
- Título Tercero. Disposiciones Generales, artículos 28 al 35.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/norma/reglamento.htm>



II. Normatividad emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

7. DISPOSICIONES de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- Título Primero, Disposiciones Generales.
- Título Tercero, De la Operación de las Administradoras y de las Empresas Operadoras, Capítulo II, De la Administración de Fondos de Previsión Social, Sección I, De los servicios de las Administradoras, Capítulo III, De las Prestadoras de Servicio.
- Título Cuarto, De las Bases de Datos, Capítulo I Disposiciones Generales, Sección III, De los atributos de las Cuentas Individuales, Capítulo II, De la actualización de datos de los trabajadores, artículos 123 a 125, Capítulo III, De la Asignación de Cuentas Individuales.
- Título Quinto, Del Registro, Apertura y Traspaso de Cuentas Individuales.
- Título Sexto De la Administración de Cuentas Individuales, Capítulo I, Del Expediente Electrónico, Capítulo IV, De la Elección de Sociedades de Inversión, Capítulo XII, De la Disposición y Transferencia de Recursos.
- Título Séptimo, Del Procedimiento para el Envío de Documentos Digitales y Notificaciones por Correo Electrónico de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

<http://www.consar.gob.mx/>

8. DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

- Capítulo I. Disposiciones comunes, de la disposición Primera a Décima Segunda.
- Capítulo II: Del Régimen de Inversión de las Sociedades de Inversión, de la disposición Décima Tercera a la Décima Sexta.
- Capítulo III: Sociedades de Inversión Adicionales, disposición Vigésima Séptima y Vigésima Octava.

<http://www.consar.gob.mx/>

9. DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

- Título I, Disposiciones Generales.
- Título II, De la Administración de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión, Capítulo I, Del Comité de Riesgos Financieros al Capítulo III, Del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero.
- Título III, Disposiciones en Materia de Inversiones, Capítulo I, De los Comités de Inversión y Capítulo III, Del Manual de Inversión.
- Título VI, Del Acceso a los Mercados Internacionales, Capítulo I, De los Mecanismos de Acceso a los Mercados Internacionales.

10. DISPOSICIONES de carácter general en materia de publicidad de los sistemas de ahorro para el retiro.

- Capítulo I, Disposiciones Generales al Capítulo V, Generalidades.

<http://www.consar.gob.mx/>



11. DISPOSICIONES de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores.

- Capítulo I, Disposiciones Generales, artículos 1 y 2, Sección VII, De los Exámenes de Control, artículos 29 al 33, Capítulo III De las Funciones y Obligaciones del Agente Promotor, artículos 38 al 44, Capítulo IV, De la Responsabilidad de las Administradoras por los Actos que Realicen sus Agentes Promotores, artículos 45 al 62.

<http://www.consar.gob.mx/>

Bibliografía:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
2. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
3. Ley del Seguro Social.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
4. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
5. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
6. Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>
7. Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/norma/reglamento.htm>
8. Normatividad emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
<http://www.consar.gob.mx/>